

Políticas, bases y lineamientos que regirán los actos, pedidos y contratos que celebre el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes políticas, bases y lineamientos son de observancia obligatoria para las Áreas de Adquisiciones y Servicios y demás áreas administrativas y sustantivas del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., y tienen por objeto establecer las normas que regirán la planeación, programación, presupuestación y control que en materia de adquisiciones, contratación de servicios relacionados que realice este organismo, así como los actos, contratos y pedidos que el mismo celebre.

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

Entidad o Centro: El Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.,

Comité: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Secretaría: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Órgano de Gobierno: Máxima autoridad del CIATEJ, A.C.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Contraloría: La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas.

ARTÍCULO 1. Las adquisiciones de bienes y servicios se realizarán por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales a través de los Departamentos de Compras y de Servicios Generales, en apego a la Normatividad aplicable y los montos presupuestales autorizados.

ARTÍCULO 2. Corresponde al Titular de la Subdirección de Recursos Materiales elaborar el Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO 3. Con respecto a las adquisiciones, las áreas de Adquisiciones y de Servicios autorizadas para hacer directamente sus operaciones, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 4. Las controversias que se susciten en materia de adquisiciones deberán resolverse con apego a lo previsto en las disposiciones de carácter federal aplicables.

CAPITULO II

PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO 5. El departamento de Adquisiciones será responsable de proporcionar la información para la elaboración del programa anual de adquisiciones y aportarán la documentación técnica, financiera y económica que se requiera para su justificación.

ARTÍCULO 6. El programa anual de adquisiciones se formulará con base en los programas de inversión, conservación, mantenimiento y servicios administrativos para el ejercicio presupuestal correspondiente, y con base a los datos históricos, estadísticos de consumos que se tengan registrados en la Entidad.

ARTÍCULO 7. El Comité revisará y formulará recomendaciones sobre los programas y presupuestos de adquisiciones.

ARTÍCULO 8. Los montos máximos de las operaciones para los distintos procedimientos de adjudicación, serán los que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley.

ARTÍCULO 9. Es responsabilidad de los titulares de las áreas del Centro, que cuenten con un presupuesto de adquisiciones, apegarse estrictamente a los montos de las partidas autorizadas.

ARTÍCULO 10. Para que el Centro pueda hacer una orden de compra o celebrar un contrato, será necesario que la Entidad cuente con el presupuesto respectivo debidamente aprobado y que el responsable del proyecto solicitante cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir el compromiso.

ARTÍCULO 11. Las diferentes áreas del Centro que soliciten o requieran bienes o servicios, serán responsables de formalizar y justificar las requisiciones de material y servicios que formulen.

ARTÍCULO 12. Dentro del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios se deberá vigilar la consolidación de partidas similares, cuando así lo estipule la Ley.

CAPITULO III

ADQUISICIONES

SOLICITUD DE MATERIALES

ARTÍCULO 13. Las adquisiciones que efectúen las áreas de adquisiciones y servicios tendrán como origen una requisición formulada por el área. Esta requisición será autorizada por el Jefe de la División, por el Subdirector de Finanzas y por el Director Administrativo, para posteriormente entregarla al área de adquisiciones o servicios.

ARTÍCULO 14. El área de adquisiciones y las áreas administrativas solicitantes no podrán, en ningún caso, fraccionar una operación para que esta quede comprendida en los supuestos a que se refiere el artículo 42 de la Ley.

ARTÍCULO 15. El área de Adquisiciones será responsable de dar seguimiento a las requisiciones, cotizar, realizar procedimientos de adquisición y elaborar contratos.

ARTÍCULO 16. Cuando sea indispensable realizar una orden de compra o celebrar un contrato con un determinado proveedor o adquirir un bien de característica o marca determinada, las áreas solicitantes deberán aportar al Departamento de Adquisiciones las justificaciones y documentación de apoyo necesarias, para su evaluación y dictamen, que deberá someterse a la aprobación del Comité.

ARTÍCULO 17. La selección del procedimiento de compra (Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas o Adjudicación Directa) deberá constar por escrito y ser firmada por el Director Administrativo o por la Subdirección de Recursos Materiales.

OFERTAS

ARTÍCULO 18. Sólo se admitirán ofertas o solicitudes de participación en licitaciones públicas e invitaciones restringidas o adjudicaciones directas de personas físicas o morales que cumplan con los requisitos de la convocatoria y las bases y especificaciones de la licitación.

ARTÍCULO 19. Los proveedores nacionales deberán indicar en sus ofertas los siguientes datos:

- Nombre de su representante legal y de la persona que sirva de enlace con el Área de Adquisiciones.
- Manifiesto del proveedor de no encontrarse en lo supuesto del artículo 50 de la Ley.
- Declaración bajo protesta, de fincar el pedido o suscribir el contrato que en su caso le sea asignado.
- Tiempo de entrega de los bienes cotizados.
- Garantías ofrecidas.
- Domicilio fiscal y teléfonos vigentes.
- Número de licitación o invitación restringida.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Descripción completa de los bienes cotizados.
- Carta debidamente firmada donde se compromete en caso de ser el ganador del concurso a otorgar una fianza de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 20. Las ofertas o propuestas deberán ser presentadas en la forma y términos previstos en la convocatoria pública, invitaciones por escrito o en las solicitudes de cotización, según el caso.

ARTÍCULO 21. En el caso de licitaciones públicas mediante convocatoria pública o invitación por escrito a por lo menos tres proveedores, las bases y especificaciones contendrán los requisitos mínimos que deberán satisfacer los interesados y que se contemplan en el artículo 31 de la Ley.

ARTÍCULO 22. El tiempo de entrega del bien adjudicado estará sujeto a las condiciones establecidas en el pedido o contrato.

ARTÍCULO 23. En las ofertas presentadas, los proveedores deberán aceptar expresamente las condiciones generales establecidas por el Centro, respecto a las formas de pago, características, garantías, tiempo y lugar de entrega. Así mismo, deberán incluir en sus propuestas los descuentos que estén dispuestos a otorgar.

ARTÍCULO 24. El proveedor seleccionado otorgará una fianza de cumplimiento por el 10% del monto total del contrato o el 10% del monto máximo en caso de ser contrato abierto, la cual se retendrá hasta 30 días posteriores al cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 25. Al proveedor se le solicitará una fianza por el 100% del anticipo de acuerdo con la Ley artículo 48, la cual podrá ser solicitada por escrito por el proveedor una vez finiquitado el contrato según lo estipulado en el artículo 68 del Reglamento.

ARTÍCULO 26. La Entidad, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual se adjudicará el pedido o contrato al proveedor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

ARTÍCULO 27. La convocante como resultado de ese análisis y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las bases, emitirá el dictamen por escrito.

PEDIDOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 28. Los pedidos y contratos podrán adjudicarse mediante los siguientes procedimientos:

- Adjudicación Directa.
- Invitación a cuando menos tres personas.
- Licitación pública.

ARTÍCULO 29. La selección del procedimiento que realicen las áreas de adquisiciones deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias.

ARTÍCULO 30. Las áreas de adquisiciones y servicios vigilarán sujetarse a los lineamientos de excepción a licitación que establecen los artículos 40, 41 y 42 de la Ley.

ARTÍCULO 31. En las adquisiciones por adjudicación directa las órdenes de compra deberán incluir leyendas que permitan hacer las veces de contrato, como firmas del proveedor y del Centro, penalizaciones, tiempo y lugar de entrega, garantías, etc.

ARTÍCULO 32. Las órdenes de compra y contratos se podrán adjudicar en forma directa o por invitación restringida a los proveedores, cuando los montos máximos de las operaciones no excedan, de acuerdo con el volumen anual de adquisiciones presupuestado, del límite establecido para los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley, de conformidad con lo establecido por el correspondiente Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación en vigor.

ARTÍCULO 33. Las órdenes de compra o contratos se adjudicarán por licitación pública, cuando el importe se encuentre dentro de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación o bien cuando no se trate de los casos de excepción, previstos en el artículo 41 de la Ley.

ARTÍCULO 34. Las ordenes de compra o contratos se podrán adjudicar por licitación pública, cuando los montos de las operaciones, que siendo superiores a los que se refiere el inciso anterior, no excedan, de acuerdo al volumen anual de adquisiciones presupuestado, del límite máximo establecido para los efectos de lo dispuesto por la Ley, de conformidad con lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación en vigor.

ARTÍCULO 35. En los anticipos que se otorguen a los proveedores deberá pactarse en el contrato la entrega de una fianza expedida por institución afianzadora nacional autorizada por el cien por ciento del importe correspondiente al anticipo. La fianza debe ser a nombre de: El Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Guadalajara, Jalisco.

ARTÍCULO 36. La Entidad podrá modificar sus órdenes de compra o contratos por razones presupuestarias, también podrá hacerlo cuando se trate de detalles menores que no desvirtúen el contenido esencial de las ofertas o cotizaciones aprobadas, mediante acuerdo que las partes deberán formalizar por escrito de acuerdo al artículo 52 de la Ley.

ARTÍCULO 37. Para asegurar el cumplimiento de las órdenes de compra y contratos, así como la operación de los equipos objeto de las adquisiciones que se hagan, se exigirá a los proveedores el otorgamiento de garantías que deberán consistir en fianza expedida por institución nacional legalmente autorizada para ello, por un importe mínimo del 10% del monto de cada orden de compra o contrato. Dicha garantía deberá también asegurar, en su caso, la orden de compra correspondiente a la operación de los equipos.

ARTÍCULO 38. Las fianzas que se otorguen deberán expedirse a nombre de El Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

ARTÍCULO 39. La cancelación de las fianzas otorgadas para asegurar el cumplimiento de la orden de compra o contrato y la operación de los equipos, tendrá lugar una vez que los proveedores cumplan con los compromisos pactados o transcurrido el período de garantía relativo a la operación de los equipos.

CAPITULO IV

CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SANCIONES APLICABLES A LOS PROVEEDORES

ARTÍCULO 40. El área de adquisiciones del Centro podrá estipular penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 41. La Entidad mediante contrato establecerá que los proveedores quedarán obligados a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios.

ARTÍCULO 42. La Entidad podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento por parte del proveedor.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 43. El Área de Adquisiciones a fin de actualizar las distintas fuentes de suministro relativas a las adquisiciones que requiere la Entidad, deberá realizar en forma continua las investigaciones que al efecto sean necesarias.

ARTÍCULO 44. El área de Adquisiciones llevará un registro del cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores, respecto a la calidad de los productos adquiridos, tiempo previsto para su entrega y condiciones generales establecidas.

ARTÍCULO 45. Para lo no previsto en las presentes políticas, bases y lineamientos aplicará la Ley y Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.